

CONTRATOS DE TRABAJO

ABRIL 2024

Unidad Municipal Ambiental (UMA)

MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD La Virtud, Lempira



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA
HONDURAS C.A**

munilavirtud2015@gmail.com



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **ARNULFO RODRIGUEZ ESCOBAR**, mayor de edad, casado, hondureño, Maestro de Educación Primaria, de este domicilio, con tarjeta de identidad N° **1312-1954-00155** actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Virtud, Lempira, Nombrado por el pleno de los consejeros mediante Certificación N. 2617-2021, Punto III del acta n. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021 y para los efectos de este contrato me denominare "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por la otra la Joven. **MARIA GUDALUPE SERRANO OTERO**, hondureña, mayor de edad, soltera, y con domicilio En Aldea del Morral de este municipio de La Virtud, con identidad N° **1312-1993-00218** actuando en su condición personal por la que para efectos de este contrato se denominará "**EL EMPLEADO**", hemos convenido celebrar, como en efecto, celebramos, el presente contrato de prestación de sus servicios laborales con duración limitada desde el 1 de abril al 31 de mayo del año 2024, el cual se registrá bajo las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: La Municipalidad en su condición de Patrono, requiere contratar los servicios laborales del empleado para que brinde sus servicios de calidad para el **ESTABLECIMIENTO DE UN VIVERO MUNICIPAL Y LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS**, con un horario de trabajo ajustado a las exigencias operativas y apegado a las condiciones del patrono.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: El empleado deberá ejecutar las funciones como **Personal para El Establecimiento y Mantenimiento del Vivero Municipal y como Apoyo para Recolección de Desechos Sólidos**, en el Municipio de La Virtud, apoyando a desarrollar tareas y actividades que le sean asignadas como ser:

- a) Campañas de limpieza en el Casco Urbano del municipio y otros lugares específicos.
- b) Siembra de plantas en diferentes sitios de este municipio.
- c) Limpieza y fertilización de plantas existentes en diferentes puntos.
- d) Recolección y acarreo de materia orgánica para fertilización de plantas.
- e) Instalación de rótulos.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL EMPLEADO. El empleado declara que cuenta con los requisitos idóneos para el suministro de los servicios para los que ha sido contratado, sin interrupción en días laborales y días que sea necesaria su presencia en dicho establecimiento por la realización de eventos importantes.

Considerando la naturaleza de carácter temporal del trabajo para el cual ha sido contratado los servicios del empleado, es por lo tanto entendido y convenido que el presente contrato, no incluye el pago de derechos laborales por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, únicamente el pago mensual del sueldo convenido entre ambas partes.



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA
HONDURAS C.A**

munilavirtud2015@gmail.com



CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El sueldo que la **MUNICIPALIDAD** pagará a el empleado será de Lp. 5,500.00 lempiras (cinco Mil quinientos Lempiras Exactos).

CLAUSULA QUINTA: HORARIO DE TRABAJO: El **EMPLEADO** quedará obligado a cumplir la jornada ordinaria de trabajo establecida por la Municipalidad según las exigencias del puesto:

La cual será de 8:00 am a 12:00 pm de lunes a viernes.

La **MUNICIPALIDAD** podrá dar por cancelado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando EL **EMPLEADO** se ausente por un periodo de tres días consecutivos sin causa justificada.

CLAUSULA SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO: Las dos partes están de acuerdo que, al incurrir el **EMPLEADO** en cualquiera de las siguientes faltas, serán consideradas como motivos suficientes para justificar la rescisión del presente contrato:

- a) Mutuo acuerdo de ambas partes.
- b) La indisciplina, comportamiento inadecuado o negativa del Empleado a seguir las instrucciones expresas sobre como realizar el mantenimiento del inmueble.
- c) Poco o bajo rendimiento de las tareas asignadas, las cuales siempre estarán monitoreadas por la Unidad Municipal Ambiental.
- d) Comentarios o acusaciones que pudieran perjudicar la funcionalidad de la Municipalidad y sus representantes.

CLAUSULA SÉPTIMA. RESOLUCION DE CONFLICTOS: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente contrato que no pueda ser resuelto de manera amigable y directa, será solucionado por arbitraje, designado por ambas partes un arbitro único.

CLAUSULA OCTAVA.VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: el presente contrato es de duración limitada de un mes desde el 01 de abril hasta el 31 de mayo de 2024 y tendrá validez una vez suscrito por ambas partes.

CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIONES: Ambas partes convienen que este contrato solo podrá modificarse por escrito a solicitud de una de las partes y de común acuerdo.

CLAUSULA DECIMA. ACEPTACION DE CONDICIONES: Leído que fue por ambas partes este contrato e impuesto de contenido y sabedores de las obligaciones que por razón contraen, se firma en el Municipio de La Virtud, Departamento de Lempira, a los 01 días del mes de abril del año 2024.



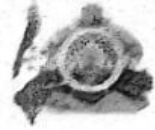
Antonio Rodríguez Escobar
ALCALDE MUNICIPAL

Maria Guadalupe Serrano Otero
EMPLEADO



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA
HONDURAS C.A**

munilavirtud2015@gmail.com



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **ARNULFO RODRIGUEZ ESCOBAR**, mayor de edad, casado, hondureño, Maestro de Educación Primaria, de este domicilio, con tarjeta de identidad N° **1312-1954-00155** actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Virtud, Lempira, Nombrado por el pleno de los consejeros mediante Certificación N° 2617-2021, Punto III del acta n. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021 y para los efectos de este contrato me denominare "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por la otra la Joven **KENIA MELISA MELGAR GUARDADO**, hondureña, mayor de edad, soltera, y con domicilio en el Casco Urbano de este municipio de La Virtud, con identidad N° **1312-1999-00026** actuando en su condición personal por la que para efectos de este contrato se denominará "**EL EMPLEADO**", hemos convenido celebrar, como en efecto, celebramos, el presente contrato de prestación de sus servicios laborales con duración limitada desde el 1 de abril al 31 de mayo del año 2024, el cual se registrá bajo las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: La Municipalidad en su condición de Patrono, requiere contratar los servicios laborales del empleado para que brinde sus servicios de calidad para el **ESTABLECIMIENTO DE UN VIVERO MUNICIPAL Y LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS**, con un horario de trabajo ajustado a las exigencias operativas y apegado a las condiciones del patrono.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: El empleado deberá ejecutar las funciones como **Personal para El Establecimiento y Mantenimiento del Vivero Municipal y como Apoyo para Recolección de Desechos Sólidos**, en el Municipio de La Virtud, apoyando a desarrollar tareas y actividades que le sean asignadas como ser:

- a) Campañas de limpieza en el Casco Urbano del municipio y otros lugares específicos.
- b) Siembra de plantas en diferentes sitios de este municipio.
- c) Limpieza y fertilización de plantas existentes en diferentes puntos.
- d) Recolección y acarreo de materia orgánica para fertilización de plantas.
- e) Instalación de rótulos.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL EMPLEADO. El empleado declara que cuenta con los requisitos idóneos para el suministro de los servicios para los que ha sido contratado, sin interrupción en días laborales y días que sea necesaria su presencia en dicho establecimiento por la realización de eventos importantes.

Considerando la naturaleza de carácter temporal del trabajo para el cual ha sido contratado los servicios del empleado, es por lo tanto entendido y convenido que el presente contrato, no incluye el pago de derechos laborales por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, únicamente el pago mensual del sueldo convenido entre ambas partes.



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA
HONDURAS C.A**

munilavirtud2015@gmail.com



CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El sueldo que la **MUNICIPALIDAD** pagará a el empleado será de Lp. 5,500.00 lempiras (cinco Mil quinientos Lempiras Exactos).

CLAUSULA QUINTA: HORARIO DE TRABAJO: El **EMPLEADO** quedará obligado a cumplir la jornada ordinaria de trabajo establecida por la Municipalidad según las exigencias del puesto:

La cual será de 8:00 am a 12:00 pm de lunes a viernes.

La **MUNICIPALIDAD** podrá dar por cancelado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando EL **EMPLEADO** se ausente por un periodo de tres días consecutivos sin causa justificada.

CLAUSULA SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO: Las dos partes están de acuerdo que, al incurrir el **EMPLEADO** en cualquiera de las siguientes faltas, serán consideradas como motivos suficientes para justificar la rescisión del presente contrato:

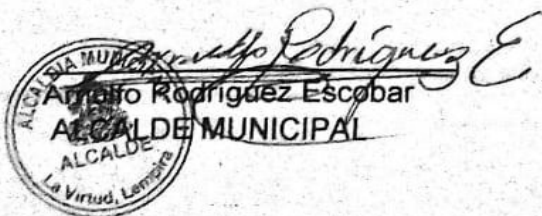
- a) Mutuo acuerdo de ambas partes.
- b) La indisciplina, comportamiento inadecuado o negativa del Empleado a seguir las instrucciones expresas sobre como realizar el mantenimiento del inmueble.
- c) Poco o bajo rendimiento de las tareas asignadas, las cuales siempre estarán monitoreadas por la Unidad Municipal Ambiental.
- d) Comentarios o acusaciones que pudieran perjudicar la funcionalidad de la Municipalidad y sus representantes.

CLAUSULA SÉPTIMA. RESOLUCION DE CONFLICTOS: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente contrato que no pueda ser resuelto de manera amigable y directa, será solucionado por arbitraje, designado por ambas partes un arbitro único.

CLAUSULA OCTAVA.VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: el presente contrato es de duración limitada de un mes desde el 01 de abril hasta el 31 de mayo de 2024 y tendrá validez una vez suscrito por ambas partes.

CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIONES: Ambas partes convienen que este contrato solo podrá modificarse por escrito a solicitud de una de las partes y de común acuerdo.

CLAUSULA DECIMA. ACEPTACION DE CONDICIONES: Leído que fue por ambas partes este contrato e impuesto de contenido y sabedores de las obligaciones que por razón contraen, se firma en el Municipio de La Virtud, Departamento de Lempira, a los 01 días del mes de abril del año 2024.



Kenia Melgar Guardado
Kenia Melisa Melgar Guardado
EMPLEADO



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA
HONDURAS C.A**

munilavirtud2015@gmail.com



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **ARNULFO RODRIGUEZ ESCOBAR**, mayor de edad, casado, hondureño, Maestro de Educación Primaria, de este domicilio, con tarjeta de identidad N° **1312-1954-00155** actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Virtud, Lempira, Nombrado por el pleno de los consejeros mediante Certificación N. 2617-2021, Punto III del acta n. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021 y para los efectos de este contrato me denominare "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por la otra el Joven **JUAN CARLOS DIAZ PORTALES**, hondureño, mayor de edad, soltero y con domicilio en el Casco Urbano de este municipio de La Virtud, con identidad N° **0401-1990-00024** actuando en su condición personal por la que para efectos de este contrato se denominará "**EL EMPLEADO**", hemos convenido celebrar, como en efecto, celebramos, el presente contrato de prestación de sus servicios laborales con duración limitada desde el 1 de abril al 31 de mayo del año 2024, el cual se registrá bajo las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: La Municipalidad en su condición de Patrono, requiere contratar los servicios laborales del empleado para que brinde sus servicios de calidad para el **ESTABLECIMIENTO DE UN VIVERO MUNICIPAL Y LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS**, con un horario de trabajo ajustado a las exigencias operativas y apegado a las condiciones del patrono.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: El empleado deberá ejecutar las funciones como **Personal para El Establecimiento y Mantenimiento del Vivero Municipal y como Apoyo para Recolección de Desechos Sólidos**, en el Municipio de La Virtud, apoyando a desarrollar tareas y actividades que le sean asignadas como ser:

- a) Campañas de limpieza en el Casco Urbano del municipio y otros lugares específicos.
- b) Siembra de plantas en diferentes sitios de este municipio.
- c) Limpieza y fertilización de plantas existentes en diferentes puntos.
- d) Recolección y acarreo de materia orgánica para fertilización de plantas.
- e) Instalación de rótulos.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL EMPLEADO. El empleado declara que cuenta con los requisitos idóneos para el suministro de los servicios para los que ha sido contratado, sin interrupción en días laborales y días que sea necesaria su presencia en dicho establecimiento por la realización de eventos importantes.

Considerando la naturaleza de carácter temporal del trabajo para el cual ha sido contratado los servicios del empleado, es por lo tanto entendido y convenido que el presente contrato, no incluye el pago de derechos laborales por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, únicamente el pago mensual del sueldo convenido entre ambas partes.



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA
HONDURAS C.A**

munilavirtud2015@gmail.com



CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El sueldo que la **MUNICIPALIDAD** pagará a el empleado será de Lp. 5,500.00 lempiras (cinco Mil quinientos Lempiras Exactos).

CLAUSULA QUINTA: HORARIO DE TRABAJO: El **EMPLEADO** quedará obligado a cumplir la jornada ordinaria de trabajo establecida por la Municipalidad según las exigencias del puesto:

La cual será de 8:00 am a 12:00 pm de lunes a viernes.

La **MUNICIPALIDAD** podrá dar por cancelado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando EL **EMPLEADO** se ausente por un periodo de tres días consecutivos sin causa justificada.

CLAUSULA SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO: Las dos partes están de acuerdo que, al incurrir el **EMPLEADO** en cualquiera de las siguientes faltas, serán consideradas como motivos suficientes para justificar la rescisión del presente contrato:

- a) Mutuo acuerdo de ambas partes.
- b) La indisciplina, comportamiento inadecuado o negativa del Empleado a seguir las instrucciones expresas sobre como realizar el mantenimiento del inmueble.
- c) Poco o bajo rendimiento de las tareas asignadas, las cuales siempre estarán monitoreadas por la Unidad Municipal Ambiental.
- d) Comentarios o acusaciones que pudieran perjudicar la funcionalidad de la Municipalidad y sus representantes.

CLAUSULA SÉPTIMA. RESOLUCION DE CONFLICTOS: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente contrato que no pueda ser resuelto de manera amigable y directa, será solucionado por arbitraje, designado por ambas partes un arbitro único.

CLAUSULA OCTAVA. VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: el presente contrato es de duración limitada de un mes desde el 01 de abril hasta el 31 de mayo de 2024 y tendrá validez una vez suscrito por ambas partes.

CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIONES: Ambas partes convienen que este contrato solo podrá modificarse por escrito a solicitud de una de las partes y de común acuerdo.

CLAUSULA DECIMA. ACEPTACION DE CONDICIONES: Leído que fue por ambas partes este contrato e impuesto de contenido y sabedores de las obligaciones que por razón contraen, se firma en el Municipio de La Virtud, Departamento de Lempira, a los 01 días del mes de abril del año 2024.



Amulfo Rodríguez Escobar
Amulfo Rodríguez Escobar
ALCALDE MUNICIPAL

Juan Carlos Díaz Portales
Juan Carlos Díaz Portales
EMPLEADO



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA
HONDURAS C.A**

munilavirtud2015@gmail.com



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **ARNULFO RODRIGUEZ ESCOBAR**, mayor de edad, casado, hondureño, Maestro de Educación Primaria, de este domicilio, con tarjeta de identidad N° **1312-1954-00155** actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Virtud, Lempira, Nombrado por el pleno de los consejeros mediante Certificación N. 2617-2021, Punto III del acta n. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021 y para los efectos de este contrato me denominare "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por la otra la Joven. **MARTHA REYES MELGAR**, hondureña, mayor de edad, soltera, y con domicilio En Aldea de Guajiniquil de este municipio de La Virtud, con identidad N° **1312-1989-00213** actuando en su condición personal por la que para efectos de este contrato se denominará "**EL EMPLEADO**", hemos convenido celebrar, como en efecto, celebramos, el presente contrato de prestación de sus servicios laborales con duración limitada desde el 1 de abril al 31 de mayo del año 2024, el cual se registrá bajo las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: La Municipalidad en su condición de Patrono, requiere contratar los servicios laborales del empleado para que brinde sus servicios de calidad para el **ESTABLECIMIENTO DE UN VIVERO MUNICIPAL Y LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS**, con un horario de trabajo ajustado a las exigencias operativas y apegado a las condiciones del patrono.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: El empleado deberá ejecutar las funciones como **Personal para El Establecimiento y Mantenimiento del Vivero Municipal y como Apoyo para Recolección de Desechos Sólidos**, en el Municipio de La Virtud, apoyando a desarrollar tareas y actividades que le sean asignadas como ser:

- a) Campañas de limpieza en el Casco Urbano del municipio y otros lugares específicos.
- b) Siembra de plantas en diferentes sitios de este municipio.
- c) Limpieza y fertilización de plantas existentes en diferentes puntos.
- d) Recolección y acarreo de materia orgánica para fertilización de plantas.
- e) Instalación de rótulos.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL EMPLEADO. El empleado declara que cuenta con los requisitos idóneos para el suministro de los servicios para los que ha sido contratado, sin interrupción en días laborales y días que sea necesaria su presencia en dicho establecimiento por la realización de eventos importantes.

Considerando la naturaleza de carácter temporal del trabajo para el cual ha sido contratado los servicios del empleado, es por lo tanto entendido y convenido que el presente contrato, no incluye el pago de derechos laborales por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, únicamente el pago mensual del sueldo convenido entre ambas partes.



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA
HONDURAS C.A**

munilavirtud2015@gmail.com



CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El sueldo que la **MUNICIPALIDAD** pagará a el empleado será de Lp. 5,500.00 lempiras (cinco Mil quinientos Lempiras Exactos).

CLAUSULA QUINTA: HORARIO DE TRABAJO: El **EMPLEADO** quedará obligado a cumplir la jornada ordinaria de trabajo establecida por la Municipalidad según las exigencias del puesto:

La cual será de 8:00 am a 12:00 pm de lunes a viernes.

La **MUNICIPALIDAD** podrá dar por cancelado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando EL **EMPLEADO** se ausente por un periodo de tres días consecutivos sin causa justificada.

CLAUSULA SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO: Las dos partes están de acuerdo que, al incurrir el **EMPLEADO** en cualquiera de las siguientes faltas, serán consideradas como motivos suficientes para justificar la rescisión del presente contrato:

- a) Mutuo acuerdo de ambas partes.
- b) La indisciplina, comportamiento inadecuado o negativa del Empleado a seguir las instrucciones expresas sobre como realizar el mantenimiento del inmueble.
- c) Poco o bajo rendimiento de las tareas asignadas, las cuales siempre estarán monitoreadas por la Unidad Municipal Ambiental.
- d) Comentarios o acusaciones que pudieran perjudicar la funcionalidad de la Municipalidad y sus representantes.

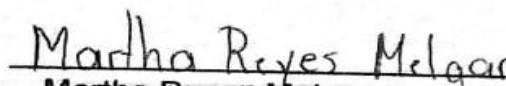
CLAUSULA SÉPTIMA. RESOLUCION DE CONFLICTOS: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente contrato que no pueda ser resuelto de manera amigable y directa, será solucionado por arbitraje, designado por ambas partes un arbitro único.

CLAUSULA OCTAVA.VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: el presente contrato es de duración limitada de un mes desde el 01 de abril hasta el 31 de mayo de 2024 y tendrá validez una vez suscrito por ambas partes.

CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIONES: Ambas partes convienen que este contrato solo podrá modificarse por escrito a solicitud de una de las partes y de común acuerdo.

CLAUSULA DECIMA. ACEPTACION DE CONDICIONES: Leído que fue por ambas partes este contrato e impuesto de contenido y sabedores de las obligaciones que por razón contraen, se firma en el Municipio de La Virtud, Departamento de Lempira, a los 01 días del mes de abril del año 2024.


Arnulfo Rodríguez Escobar
ALCALDE MUNICIPAL
La Virtud, Lempira


Martha Reyes Melgar
EMPLEADO



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA
HONDURAS C.A**

munilavirtud2015@gmail.com



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **ARNULFO RODRIGUEZ ESCOBAR**, mayor de edad, casado, hondureño, Maestro de Educación Primaria, de este domicilio, con tarjeta de identidad N° **1312-1954-00155** actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Virtud, Lempira, Nombrado por el pleno de los consejeros mediante Certificación N. 2617-2021, Punto III del acta n. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021 y para los efectos de este contrato me denominare "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por la otra el Señor **ELAM DOMINGO ABREGO CERROS**, hondureño, mayor de edad, estado Civil Unión Libre, y con domicilio en el Casco Urbano de este municipio de La Virtud, con Identidad N° **1312-1992-00111** actuando en su condición personal por la que para efectos de este contrato se denominará "**EL EMPLEADO**", hemos convenido celebrar, como en efecto, celebramos, el presente contrato de prestación de sus servicios laborales con duración limitada desde el 1 de abril al 31 de mayo del año 2024, el cual se registrá bajo las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: La Municipalidad en su condición de Patrono, requiere contratar los servicios laborales del empleado para que brinde sus servicios de calidad para el **ESTABLECIMIENTO DE UN VIVERO MUNICIPAL Y LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS**, con un horario de trabajo ajustado a las exigencias operativas y apegado a las condiciones del patrono.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: El empleado deberá ejecutar las funciones como **Personal para El Establecimiento y Mantenimiento del Vivero Municipal y como Apoyo para Recolección de Desechos Sólidos**, en el Municipio de La Virtud, apoyando a desarrollar tareas y actividades que le sean asignadas como ser:

- a) Campañas de limpieza en el Casco Urbano del municipio y otros lugares específicos.
- b) Siembra de plantas en diferentes sitios de este municipio.
- c) Limpieza y fertilización de plantas existentes en diferentes puntos.
- d) Recolección y acarreo de materia orgánica para fertilización de plantas.
- e) Instalación de rótulos.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL EMPLEADO.
El empleado declara que cuenta con los requisitos idóneos para el suministro de los servicios para los que ha sido contratado, sin interrupción en días laborales y días que sea necesaria su presencia en dicho establecimiento por la realización de eventos importantes.

Considerando la naturaleza de carácter temporal del trabajo para el cual ha sido contratado los servicios del empleado, es por lo tanto entendido y convenido que el presente contrato, no incluye el pago de derechos laborales por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, únicamente el pago mensual del sueldo convenido entre ambas partes.



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA
HONDURAS C.A**

munilavirtud2015@gmail.com



CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El sueldo que la **MUNICIPALIDAD** pagará a el empleado será de Lp. 5,500.00 lempiras (cinco Mil quinientos Lempiras Exactos).

CLAUSULA QUINTA: HORARIO DE TRABAJO: El **EMPLEADO** quedará obligado a cumplir la jornada ordinaria de trabajo establecida por la Municipalidad según las exigencias del puesto:

La cual será de 8:00 am a 12:00 pm de lunes a viernes.

La **MUNICIPALIDAD** podrá dar por cancelado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando EL **EMPLEADO** se ausente por un periodo de tres días consecutivos sin causa justificada.

CLAUSULA SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO: Las dos partes están de acuerdo que, al incurrir el **EMPLEADO** en cualquiera de las siguientes faltas, serán consideradas como motivos suficientes para justificar la rescisión del presente contrato:

- a) Mutuo acuerdo de ambas partes.
- b) La indisciplina, comportamiento inadecuado o negativa del Empleado a seguir las instrucciones expresas sobre como realizar el mantenimiento del inmueble.
- c) Poco o bajo rendimiento de las tareas asignadas, las cuales siempre estarán monitoreadas por la Unidad Municipal Ambiental.
- d) Comentarios o acusaciones que pudieran perjudicar la funcionalidad de la Municipalidad y sus representantes.

CLAUSULA SÉPTIMA. RESOLUCION DE CONFLICTOS: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente contrato que no pueda ser resuelto de manera amigable y directa, será solucionado por arbitraje, designado por ambas partes un arbitro único.

CLAUSULA OCTAVA. VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: el presente contrato es de duración limitada de un mes desde el 01 de abril hasta el 31 de mayo de 2024 y tendrá validez una vez suscrito por ambas partes.

CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIONES: Ambas partes convienen que este contrato solo podrá modificarse por escrito a solicitud de una de las partes y de común acuerdo.

CLAUSULA DECIMA. ACEPTACION DE CONDICIONES: Leído que fue por ambas partes este contrato e impuesto de contenido y sabedores de las obligaciones que por razón contraen, se firma en el Municipio de La Virtud, Departamento de Lempira, a los 01 días del mes de abril del año 2024.



Amelio Rodríguez Escobar
Amelio Rodríguez Escobar
ALCALDE MUNICIPAL

Elam Domingo Abrego Cerros
Elam Domingo Abrego Cerros
EMPLEADO



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA
HONDURAS C.A**

munilavirtud2015@gmail.com



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **ARNULFO RODRIGUEZ ESCOBAR**, mayor de edad, casado, hondureño, Maestro de Educación Primaria, de este domicilio, con tarjeta de identidad N° **1312-1954-00155** actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Virtud, Lempira, Nombrado por el pleno de los consejeros mediante Certificación N. 2617-2021, Punto III del acta n. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021 y para los efectos de este contrato me denominare "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por la otra el Señor **CARLOS ERNESTO ESCOBAR CRUZ**, hondureño, mayor de edad, casado, y con domicilio en el Casco Urbano de este municipio de La Virtud, con identidad N° **1312-1974-00028** actuando en su condición personal por la que para efectos de este contrato se denominará "**EL EMPLEADO**", hemos convenido celebrar, como en efecto, celebramos, el presente contrato de prestación de sus servicios laborales con duración limitada desde el 1 de abril al 31 de mayo del año 2024, el cual se registrá bajo las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: La Municipalidad en su condición de Patrono, requiere contratar los servicios laborales del empleado para que brinde sus servicios de calidad para el **ESTABLECIMIENTO DE UN VIVERO MUNICIPAL Y LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS**, con un horario de trabajo ajustado a las exigencias operativas y apegado a las condiciones del patrono.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: El empleado deberá ejecutar las funciones como **Personal para El Establecimiento y Mantenimiento del Vivero Municipal y como Apoyo para Recolección de Desechos Sólidos**, en el Municipio de La Virtud, apoyando a desarrollar tareas y actividades que le sean asignadas como ser:

- a) Campañas de limpieza en el Casco Urbano del municipio y otros lugares específicos.
- b) Siembra de plantas en diferentes sitios de este municipio.
- c) Limpieza y fertilización de plantas existentes en diferentes puntos.
- d) Recolección y acarreo de materia orgánica para fertilización de plantas.
- e) Instalación de rótulos.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL EMPLEADO. El empleado declara que cuenta con los requisitos idóneos para el suministro de los servicios para los que ha sido contratado, sin interrupción en días laborales y días que sea necesaria su presencia en dicho establecimiento por la realización de eventos importantes.

Considerando la naturaleza de carácter temporal del trabajo para el cual ha sido contratado los servicios del empleado, es por lo tanto entendido y convenido que el presente contrato, no incluye el pago de derechos laborales por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, únicamente el pago mensual del sueldo convenido entre ambas partes.



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA
HONDURAS C.A**

munilavirtud2015@gmail.com



CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El sueldo que la **MUNICIPALIDAD** pagará a el empleado será de Lp. 5,500.00 lempiras (cinco Mil quinientos Lempiras Exactos).

CLAUSULA QUINTA: HORARIO DE TRABAJO: El **EMPLEADO** quedará obligado a cumplir la jornada ordinaria de trabajo establecida por la Municipalidad según las exigencias del puesto:

La cual será de 8:00 am a 12:00 pm de lunes a viernes.

La **MUNICIPALIDAD** podrá dar por cancelado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando EL **EMPLEADO** se ausente por un periodo de tres días consecutivos sin causa justificada.

CLAUSULA SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO: Las dos partes están de acuerdo que, al incurrir el **EMPLEADO** en cualquiera de las siguientes faltas, serán consideradas como motivos suficientes para justificar la rescisión del presente contrato:

- a) Mutuo acuerdo de ambas partes.
- b) La indisciplina, comportamiento inadecuado o negativa del Empleado a seguir las instrucciones expresas sobre como realizar el mantenimiento del inmueble.
- c) Poco o bajo rendimiento de las tareas asignadas, las cuales siempre estarán monitoreadas por la Unidad Municipal Ambiental.
- d) Comentarios o acusaciones que pudieran perjudicar la funcionalidad de la Municipalidad y sus representantes.

CLAUSULA SÉPTIMA. RESOLUCION DE CONFLICTOS: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente contrato que no pueda ser resuelto de manera amigable y directa, será solucionado por arbitraje, designado por ambas partes un arbitro único.

CLAUSULA OCTAVA.VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: el presente contrato es de duración limitada de un mes desde el 01 de abril hasta el 31 de mayo de 2024 y tendrá validez una vez suscrito por ambas partes.

CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIONES: Ambas partes convienen que este contrato solo podrá modificarse por escrito a solicitud de una de las partes y de común acuerdo.

CLAUSULA DECIMA. ACEPTACION DE CONDICIONES: Leído que fue por ambas partes este contrato e impuesto de contenido y sabedores de las obligaciones que por razón contraen, se firma en el Municipio de La Virtud, Departamento de Lempira, a los 01 días del mes de abril del año 2024.



Arnulfo Rodríguez Escobar
ALCALDE MUNICIPAL

Carlos Ernesto Escobar Cruz
EMPLEADO